

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

EMISIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Desempeños y reenganches de Marinería.—Orden de 30 de abril de 1948 por la que se dan normas para el empuje del personal que cese en la Milicia Naval Universitaria a voluntad propia.—Página 598.

Asignaciones de buques.—Orden de 5 de mayo de 1948 por la que se dispone pase a tercera situación el menor *Eolo*.—Página 598.

Entregas de mando.—Orden de 3 de mayo de 1948 por la que se aprueba la entrega de mando del destructor *Escaño*.—Página 598.

SERVICIO DE PERSONAL

MAESTRANZA

Operarios.—Orden de 4 de mayo de 1948 por la que se dispone pasen al Departamento Marítimo de Cartage-

na, con destino a la Escuela de Submarinos, los Operarios de segunda de la Maestranza de la Armada Antonio Belizón Galván y Carmelo Rojas Cortejosa.—Página 598.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

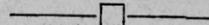
MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo.—Orden de 30 de abril de 1948 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de la Armada que se relaciona.—Páginas 598 y 599.

EDICTOS

REQUISITORIAS



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Enganches y reenganches de Marinería. — Como resultado de expediente al efecto, de acuerdo con lo informado por los Organismos competentes de este Ministerio y lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, dispongo:

1. El personal que cese en la Milicia Naval Universitaria a voluntad propia y tres meses antes de cumplir el tiempo de servicio forzoso que fija para estos casos la Tabla II del Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento, podrá solicitar su enganche en la forma prevista para el restante personal de Marinería y Tropa, y los sucesivos reenganches que procedan.

2. Los ascensos del personal citado en el punto anterior tendrán lugar en la forma siguiente:

a) Los separados a voluntad propia durante el primer año de instrucción prenaval, si solicitan enganches, ascenderán en las mismas condiciones que todo el personal de Marinería y Tropa.

b) Los separados a voluntad propia con el empleo de Cabo segundo, una vez concedido el enganche, ascenderán también con los mismos requisitos que el restante personal de Marinería y Tropa, con la salvedad de que el tiempo de empleo y condiciones de embarco exigidas para el ascenso a Cabo primero se empezarán a computar desde la fecha en que cumplió los doce meses exigidos en el Reglamento de formación de las Escalas de Complemento, debiendo cumplir ambos requisitos precisamente en las Escuelas y buques afectos a ellas de su Especialidad.

c) Los separados a voluntad propia con el empleo de Cabo primero, una vez concedido el enganche, habrán de cumplir también, y desde la misma fecha que los del apartado b), sus condiciones de empleo y embarco en las Escuelas de su Especialidad y buques afectos a aquéllas, siendo condición precisa para su admisión en la Escuela de Suboficiales acreditar los conocimientos de Cabo primero mediante examen ante el Tribunal constituido en la Escuela de su Especialidad y con arreglo al programa para ascenso a Cabo primero.

3. El personal que sea expulsado de la Milicia Naval Universitaria por falta de aptitud, aplicación de sanciones disciplinarias o infracciones de índole militar no podrá solicitar enganche en ningún caso.

Madrid, 30 de abril de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Situaciones de buques.—De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, se dispone que en disponer pase a tercera situación el *mine Eolo* a partir del día 1.º de mayo actual.

Madrid, 5 de mayo de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefes Superiores de Contabilidad y de los Servicios de Intendencia y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central del Ministerio.
Sres. ...

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del destructor *Escaño*, efectuada el día 1.º de marzo último por el Capitán de Fragata D. Cadarso González al de su mismo empleo D. R. A. Zanón y Aldaluz.

Madrid, 3 de mayo de 1948.

REGALADO

SERVICIO DE PERSONAL Maestranza.

Destinos.—Se dispone que el personal de la Maestranza de la Armada que se cita a continuación cese en el Departamento Marítimo de Cádiz y al de Cartagena, con destino a la Escuela de Marineros:

Operario de segunda (Carpintero-tornero) Antonio Belizón Galvín.

Operario de segunda (Calderero de cobre) Romeo Rojas Cortejosa.

Estos destinos se confieren con carácter firme a efectos administrativos.

Madrid, 4 de mayo de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo.—Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea

Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido, conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de la Armada que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PUES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1.º DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161).

Sanidad.

Teniente Coronel Médico, activo, D. Enrique Fernández Valls, con antigüedad de 29 de febrero de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó documentación el Ministerio de Marina.

Maquinistas.

Capitán, activo, D. Benigno Díaz Santé, con antigüedad de 11 de diciembre de 1947, a partir de 1 de enero de 1948. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1941 ("DIARIO OFICIAL" NUMERO 262 y "BOLETIN OFICIAL" NUMERO 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO ("DIARIO OFICIAL" NUMERO 267 Y "BOLETIN OFICIAL" NUMERO 333).

LACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NÚM. 2), Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NÚM. 63), PREVIA DEDUCCIÓN, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN, DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSIÓN.

Cuerpo General.

Capitán de Navío, retirado, D. Julio Gutiérrez Gutiérrez, con antigüedad de 1 de enero de 1947. Percibir por la Delegación de Hacienda de Santander, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Madrid, 30 de abril de 1948.

DAVILA

(Del D. O. del Ejército, núm. 103, pág. 489.)

EDICTOS

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima expedida a favor de Gregorio Lozano Palomares,

Certifico: Que por la presente se deja nulo y sin valor dicho documento; incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue en el plazo de quince días.

Bilbao, 3 de mayo de 1948.—El Juez instructor, *Francisco Gómez Alonso.*

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima instruido a Joaquín Abarreche Garmendía,

Certifico: Que por la presente se deja nulo y sin valor dicho documento; incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue en el plazo de quince días.

Bilbao, 3 de mayo de 1948.—El Capitán, Juez instructor, *Francisco Gómez Alonso.*

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Cartilla Naval instruido a Hipólito Ruiz Olazarán,

Certifico: Que por el presente se deja nulo y sin valor dicho documento; incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue en el plazo de quince días.

Bilbao, 3 de mayo de 1948.—El Capitán, Juez instructor, *Francisco Gómez Alonso.*

Don José Remírez de Esparza, Teniente de Navío de la R. N. M., Juez instructor de varios expedientes de pérdida de documentos,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, recaído en los mismos, han sido declarados nulos y sin ningún valor los que a continuación se relacionan:

Libretas de Inscripción Marítima.

Ramón Ferreiros Cerqueiras, folio 440 de 1927.
 José Collazo Rodríguez, folio 166 de 1923.
 José Benito Martínez Rial, folio 4 de 1937.
 Ramón Varela López, folio 84 de 1915.
 Manuel Chaves Dios, folio 387 de 1925.

Cartillas Navales.

Ramón Ferreiros Cerqueiras, folio 317 de 1930.
 Antonio González Jamardo, folio 104 de 1929.
 Manuel Chaves Dios, folio 563 de 1930.

Nombramiento de Patrón de Pesca.

Manuel Chaves Dios, folio 387 de 1925.

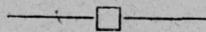
Nombramiento de Patrón de Tráfico.

Manuel Caneda Domínguez, folio 92 de 1932.

Debiendo las personas que los hallaren o tuvieran en su poder hacer entrega de los mismos a las Au-

toridades de Marina, y de no hacerlo, les impondrán los perjuicios consiguientes.

Villagarcía, 1.º de Mayo de 1948.—El Jefe Instructor *José Remírez de Esparza*.

**REQUISITORIAS**

Ignacio Larrinaga Azcona, hijo de Severo Juana, natural de Ondárroa (Vizcaya), de estado soltero, de profesión Marinero, de veintidós años de edad, de estatura alta, cabello rubio, cejas pobladas, ojos castaños; domiciliado en Ondárroa, calle de la Columna Tutor; procesado por el delito de evasión de un extranjero, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Requiritoria, ante el Capitán de Infantería de Marina instructor, D. José Fernández Gaytán, en la Estación Naval de La Graña (El Ferrol del Cantón de La Coruña), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, o de no efectuarlo.

Estación Naval de La Graña, 23 de abril de 1948.—El Capitán, Jefe instructor, *José Fernández Gaytán*.